



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

VISTO:

El Oficio N°368-2024-MDT/A, de fecha 17 de Diciembre de 2024, del Alcalde de la Municipalidad Distrital de Tumbay, el Informe N°000276-2024-MPCH/GAF-SGCC-S, de fecha 20 de Diciembre de 2024, de la Subgerencia de Contabilidad y Costos de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, el Informe Legal N°000414-2024-MPCH/GAJ-S, de fecha 23 de Diciembre de 2024, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, la Sesión Extraordinaria de fecha 27 de diciembre de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en adelante LOM: *"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"*. Por su parte el artículo IV de la citada norma prescribe que: *"Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción"*.

Que los gobiernos locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental. La promoción del desarrollo local es permanente e integral. Las municipalidades provinciales y distritales promueven el desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población.

Que corresponde a los regidores, en atención a lo previsto en el artículo 10° numeral 1 y 2 de la LOM: *Proponer proyectos de ordenanzas y acuerdos; Formular pedidos y mociones de orden del día*. En concordancia además con lo previsto en el artículo 10° del Reglamento Interno de Concejo de la MPCH.

Que el artículo 16° de la LOM, prevé que el quórum para las sesiones del concejo municipal es de la mitad más uno de sus miembros hábiles. A su turno el artículo 17° sanciona que: *Los acuerdos son adoptados por mayoría calificada o mayoría simple, según lo establece la presente Ley*. Siendo que, en la sesión orden del día, por mandato del artículo 26° del Reglamento Interno de Concejo de la MPCH, se debaten y votan, en orden de prelación, los temas señalados en la agenda y luego, en orden también, los temas que durante la sesión pedidos hubieran pasado a esta sesión.

Que a tenor de lo previsto en el artículo 20° de la LOM, es atribución del alcalde, entre otros: Ejecutar los acuerdos del concejo municipal, bajo responsabilidad.

Que el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales en la materia de su competencia son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante Ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley, *se precisa igualmente que las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción como requisito para su entrada en vigencia y exigibilidad*. Asimismo, en el artículo 39° de la norma acotada se precisa que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que el artículo 60° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobada con Decreto Supremo N° 156-2004-EF señala que conforme a lo establecido por el numeral 4 del artículo 195° y por el Artículo 74° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades crean, modifican y suprimen contribuciones o tasas y otorgan exoneraciones, dentro de los límites que fije la ley.

Que el artículo 69° - A de la Ley de Tributación Municipal señala que las Ordenanzas que aprueben el monto de las tasas por arbitrios, explicando los costos efectivos que demanda el servicio según el número de contribuyentes de la localidad beneficiada, así como los criterios que justifiquen incrementos, de ser el caso, deberán ser publicadas a más tardar el 31 de Diciembre del ejercicio fiscal anterior al de su aplicación. El artículo 69° - B precisa que en caso que las Municipalidades no cumplan con lo dispuesto en el artículo 69° - A, en el plazo establecido por dicha norma, sólo podrán determinar el importe de las tasas por servicios públicos o arbitrios tomando como base el monto de las tasas cobradas por servicios públicos o arbitrios al 1 de Enero del año fiscal anterior reajustado con la aplicación de la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor vigente en la Capital del Departamento o en la Provincia Constitucional del Callao correspondiente a dicho ejercicio fiscal.

Que mediante Informe Legal N° 283-2024-MDT/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Tumbes da cuenta que a través del Informe N° 151-2024-MDT/GTM de fecha 11.12.2024 el Gerente de Tributación Municipal de dicha comuna distrital, remite el Proyecto del Régimen Tributario de los arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo, y el Informe Técnico Financiero que establece la estructura de costos y distribución para determinar la tasa de los arbitrios de antes mencionados del distrito de Tumbes para el ejercicio fiscal 2025. En el que se concluye que resulta viable lo propuesto por el Gerente de Administración Tributaria sobre el proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba el Régimen Tributario de los Arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines, Serenazgo de la Municipalidad Distrital de Tumbes para el ejercicio fiscal 2025.

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 046-2024-CMDT de fecha 17 de diciembre del año 2024 de la Municipalidad Distrital de Tumbes se acuerda aprobar la Ordenanza Municipal que aprueba el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo del Distrito de Tumbes para el Ejercicio Fiscal 2025.

Que, mediante Carta N° 017-2024-CACN/OS.805 se remite a la Subgerencia de Contabilidad y Costos de la Municipalidad Provincial de Chiclayo la Opinión Técnica favorable a la determinación de los costos indicados en el informe técnico financiero y el régimen tributario que aprueba las tasas de los arbitrios para el período 2025 de la Municipalidad Distrital de Tumbes. En el informe técnico precitado es de observar que después de realizar un análisis técnico detallado concluye que el área técnica de la Municipalidad Distrital de Tumbes ha procedido a la determinación del régimen tributario de los arbitrios cumpliendo con todos los criterios y parámetros válidos que han sido emitidos sobre la materia., señala que se ha aplicado la secuencia de la metodología del costeo que comprende la realización del servicio de actividades, así como la estructura de costeo de cada uno de los servicios públicos de la Municipalidad Distrital indicados en la guía de la estructura de costos del servicio de limpieza pública del Ministerio del Ambiente 2009 que conforma costos directos, costos indirectos, costos fijos.

Que, mediante Informe N° 000276-2024-MPCH/GAF-SGCC-S el Subgerente de Contabilidad y Costos de la Municipalidad Provincial de Chiclayo da a conocer al Gerente de Administración y Finanzas de esta entidad municipal sobre la opinión técnica favorable a la determinación de los costos indicados en el Informe Técnico financiero y el Régimen Tributario que aprueba las tasas de los arbitrios para el período 2025 de la Municipalidad Distrital de Tumbes.

Que, mediante Informe Legal N° 000414-2024-MPCH/GAJ-S, de fecha 23 de diciembre de 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye que PROCEDE LEGALMENTE APROBAR la ratificación de la Ordenanza Municipal N° 009-2024CMDT de fecha 17 de diciembre del año 2024 de la Municipalidad Distrital de Tumbes que aprueba el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo del Distrito de Tumbes para el Ejercicio Fiscal 2025



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, con Dictamen N°268-2024-MPCH/CAJCI, de fecha 23 de diciembre de 2024, la Comisión de Asuntos Jurídicos y Control Institucional, dictaminaron recomendar, pase al Pleno del Concejo Municipal para su debate y de corresponder su aprobación mediante Acuerdo Municipal, la ratificación de la Ordenanza Municipal N°009-2024-CMDT, de fecha 17 de diciembre del 2024, de la Municipalidad Distrital de Tumbán, que aprueba el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo del Distrito de Tumbán, para el Ejercicio Fiscal 2025.

Que, con Dictamen N°269-2024-MPCH/CTM, de fecha 23 de Diciembre de 2024, la Comisión de Tributación Municipal, dictaminaron recomendar, pase al Pleno del Concejo Municipal para su debate y de corresponder su aprobación mediante Acuerdo Municipal, la ratificación de la Ordenanza Municipal N°009-2024-CMDT, de fecha 17 de diciembre del 2024, de la Municipalidad Distrital de Tumbán, que aprueba el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo del Distrito de Tumbán, para el Ejercicio Fiscal 2025.

Estando a lo expuesto y con las facultades otorgadas por el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Señora Alcaldesa Dra. **JANET ISABEL CUBAS CARRANZA**, luego del debate correspondiente, lleva a votación en Sesión Extraordinaria de Concejo, de fecha 27 de diciembre de 2024; y, por **UNANIMIDAD** de los Señores Regidores presentes, el Concejo Municipal.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la **RATIFICACIÓN** de la *Ordenanza Municipal N°009-2024-CMDT, de fecha 17 de diciembre del 2024, de la Municipalidad Distrital de Tumbán, que aprueba el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo del Distrito de Tumbán, para el Ejercicio Fiscal 2025.*

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General NOTIFIQUE el presente Acuerdo Municipal a las áreas e instituciones que correspondan; y a la Sub Gerencia de Imagen Institucional y Relaciones Públicas y a la Gerencia de Tecnología de la Información y Estadística la DIFUSIÓN y PUBLICACIÓN en el portal de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, www.gob.pe/munichiclayo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Documento firmado digitalmente
JANET ISABEL CUBAS CARRANZA
ALCALDESA
ALCALDIA

CC.: cc.: GERENCIA DE ASESORIA JURIDICA
GERENCIA DE SECRETARIA GENERAL
SUBGERENCIA DE IMAGEN INSTITUCIONAL Y RR.PP.
GERENCIA DE TECNOLOGIA DE LA INFORMACION Y ESTADISTICA